

06 MAYO



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

03 MAY 2019

1247

Folio: 05

Recop: 9:20

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0351-2019

Arequipa, 29 de abril de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión (...)".

Que, según el Artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 300° del Estatuto Universitario, establece que: "El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión (...) que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes."

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su Sesión del día 23 de abril de 2019, acordó aprobar el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2020, y el Cronograma Integrado de Evaluaciones del Proceso de Admisión 2020; asimismo, en su Sesión del día 29 de abril de 2019, se acordó aprobar el Número de Preguntas considerando los Ejes Temáticos/Contenidos, según Área Académica del Proceso de Admisión 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.

02 MAY 2019

Arequipa.



R.C.U. N° 0351-2019

29/04/2019

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2020** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. **APROBAR** el **Cronograma Integrado de Evaluaciones del Proceso de Admisión 2020** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **APROBAR** el **Número de Preguntas considerando los Ejes Temáticos/Contenidos, según Área Académica del Proceso de Admisión 2020** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, DUA, Facultades, Informática y Sistemas, ARCHIVO
OFAS/jgba

